



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

REGLAMENTO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, el art. 349 de la Constitución de la Republica dispone "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente"

Que, en el inciso segundo del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina "que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo."

Que, el art. 151 de la LOES dispone "Los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes. En función de la evaluación los profesores podrán ser removidos observando el debido proceso y el reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior."



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Que, el art. 155 de la LOES dispone "Los profesores del sistema de educación superior serán evaluados periódicamente en su desempeño académico. El Reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior establecerá los criterios de evaluación y la participación estudiantil en dicha evaluación. Para el caso de universidades públicas establecerá los estímulos académicos y económicos."

Que, el Consejo de Educación Superior, en uso de sus facultades otorgadas por la Ley, expidió, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, a través de Resolución RPC-S0-037-No.265-2012, adoptada en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, de 31 de octubre de 2012, reconsiderado mediante resolución RPC-S0-038-No.266-2012, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, a los 7 días del mes de noviembre de 2012; cuyas reformas fueron realizadas mediante resoluciones: RPC-SO-020-No. 197-2013, de 29 de mayo de 2013, RPC-SO-23-No. 239-2013, de 19 de junio de 2013; y, RPC-SO- 037-No.382-2013, de 25 de septiembre de 2013; reformado el 22 de Enero del 2014 RPC-SO-03-No.033-2014, y las modificaciones incorporadas en la RPC-SO-03-No.0215-2014 del 28 de mayo del 2014.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de educación Superior, señala: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares deberán aprobar o reformar en el plazo máximo de noventa días a partir de la aprobación de las reformas al estatuto de la universidad o escuela politécnica por parte del Consejo de Educación Superior, dispuestas en la disposición transitoria décimo séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, ajustándolo a la presente normativa. La reforma o nuevo reglamento deberán ser publicados en su página web institucional, y remitidos al Consejo de Educación Superior."



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Que, mediante Resolución No. RPC-SO-46-No.482-2013, expedida por el Consejo de Educación Superior, el 27 de Noviembre del 2013, se aprueba el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador, mismo que fuere notificado mediante oficio Nro.CES-SG-2013-1357-O, de fecha 04 de Diciembre de 2013, suscrito por Marcelo Calderón Secretario General del Consejo de Educación Superior y recibido a través del Rectorado el día 6 de Diciembre de 2013.

Que, el párrafo 7 del art. 73 del Estatuto codificado de la Universidad Agraria del Ecuador dispone "El marco de acciones de la evaluación integral docente se establecerá de conformidad con lo señalado en la LOES vigente y el reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior elaborado por el CES.

Que, el art. 90 del estatuto codificado de la Universidad Agraria del Ecuador dispone "Los profesores o profesoras serán evaluados periódicamente en su desempeño académico de conformidad con lo que dispongan los reglamentos de carrera y escalafón pertinente y la reglamentación institucional"

Que, el H. Consejo Universitario de la Universidad Agraria del Ecuador mediante resolución C.U.-No.022-2014 del 29 de Enero del 2014 se aprueba el REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFON DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

Que, la Universidad Agraria del Ecuador, debe adaptar su reglamentación a los preceptos contenidos en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, la Evaluación es una valiosa herramienta para conocer el nivel académico y la capacidad del docente en el proceso de enseñanza – aprendizaje, explicación y comprensión.



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- Ámbito y Objeto: La Evaluación Integral de Desempeño Docente se aplicará a todo el personal académico de la UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR, titulares, contratados y honorarios. La evaluación integral de desempeño abarcará las actividades docencia, investigación, y dirección o gestión académica.

Art 2.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo que manda la Constitución de la República, la Ley orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador, establece la Comisión de Evaluación Interna.

La comisión permanente estará integrada por:

- 1) La Comisión de Evaluación Interna;
 - a) Integrada por cinco miembros, que serán designados por el H. Consejo Universitario, pudiendo ser conformada con integrantes de su seno.
 - b) La misma que designará un presidente de entre su integrantes, y se reunirá por lo menos una vez cada treinta días, convocada por su presidente o extraordinariamente cuando el caso lo amerite.

El tercer inciso del Art. 73 del Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador expresa: “Existirán Comisiones de Evaluación Interna en cada una de las unidades académicas o administrativas, presididas por las autoridades, que coadyuvarán para que se cumpla con un proceso permanente de formación académica para docentes e investigadores”.

Art. 3. - Objetivos: Son objetivos de la evaluación integral de desempeño docente:



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

- a) Dotar a la Institución de la información obtenida de la evaluación para que se tomen las medidas de capacitación y si fuera el caso la depuración del personal inadecuado.
- b) Proveer a los docentes la información sobre la percepción que la comunidad docente, y especialmente los estudiantes, tienen de su desempeño, para retroalimentar los procesos docentes.
- c) Identificar las fortalezas y áreas a mejorar de los docentes con el propósito de fomentar el desarrollo profesional.
- d) Promocional del personal docente.

Art. 4.- Protocolo a seguir por la Evaluación Integral de Desempeño Docente UAE.- Para la realización del proceso de evaluación del desempeño de los docentes, Universidad Agraria del Ecuador garantizará:

- a) La difusión a la comunidad docente de los propósitos, niveles y sujeto de evaluación y demás normas pertinentes.
- b) La claridad, rigor y transparencia en el diseño y la implementación del proceso de evaluación.

Art. 5.- Componentes.- Los componentes de la evaluación integral son:

- a) Autoevaluación.- Es la evaluación que el personal académico realizara periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico y que presentarán su respectivo informe a las autoridades académicas.
- b) Coevaluación.- Es la evaluación que realizan pares académicos y directivos de la institución.
- c) Heteroevaluación.- Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico.
- d) Evaluación Directivos.- Es la que realiza la Entidad a través de los Departamentos, Coordinadores Consejo Directivo y demás autoridades.

Art. 6.- Ponderación La ponderación de cada componente de evaluación será la siguiente:



1. Para las actividades de docencia:

a) Autoevaluación	10%
b) Coevaluación de pares	20%
c) Directivos	30%
d) Heteroevaluación	40%

2. Para las actividades de investigación:

a) Autoevaluación	10%
b) Coevaluación de pares	50%
c) Directivos	40%

3. Para actividades de dirección y gestión académica: Presentación de Proyectos, Planes y Programas, Dirección de Tesis, Vinculación con la Colectividad, Labor Comunitaria:

a) Autoevaluación	10%
b) Coevaluación de pares	30%
c) Directivos	40%
d) Heteroevaluación	20%

4. Actualización o perfeccionamiento:

a) Autoevaluación	20%
b) Coevaluación de pares	20%
c) Directivos	60%

Los resultados de la evaluación integral y de sus componentes serán públicos.

En caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación y gestión, la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una.



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Art. 7.- Actores de la evaluación integral del desempeño.- Los actores del proceso de evaluación:

- a) Autoevaluación son los miembros del personal académico de la Universidad Agraria del Ecuador.
- b) Los actores del proceso de heteroevaluación son los estudiantes.
- c) Los actores del proceso de la coevaluación son:

1. Para las actividades de docencia e investigación:

- a) Una Comisión de Evaluación conformada por Pares Académicos, los cuales deberán tener al menos la misma categoría, nivel escalafonario superior y titulación que el evaluado.
- b) La Comisión de Evaluación Interna de cada unidad académica designada para el proceso de evaluación.

2. Para las actividades de dirección o gestión académica, una comisión de evaluación conformada por personal académico cuyos integrantes deberán tener al menos un nivel escalafonario superior al del evaluado con excepción de quienes posean el máximo nivel escalafonario de la Universidad Agraria del Ecuador.

Art. 8.- Las comisiones de evaluación internas en cada una de las Unidades Académicas prevista en el Art. 73 del estatuto, estarán integradas de la siguiente forma:

- a) Las autoridades académicas y/o de dirección de las distintas facultades/carreras y tecnologías designadas.
- b) Una comisión de evaluación conformada por pares académicos, los cuales deberán tener al menos una categoría superior y contar al



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

menos con el mismo nivel de titulación que el evaluado. En el caso de que el evaluado sea personal académico titular principal, con excepción de quien posea el máximo nivel escalafonario, los evaluadores deberán tener al menos un nivel escalafonario superior y contar al menos con el mismo nivel de titulación.

- **Para las actividades de dirección o gestión académica**, una comisión de evaluación conformada por pares y otra por el personal académico, cuyos integrantes deberán tener al menos una categoría superior al evaluado. En el caso de que el evaluado sea personal académico titular principal, con excepción de quien posea el máximo nivel escalafonario, los evaluadores deberán tener al menos un nivel escalafonario superior.
- **Para la actualización y perfeccionamiento** se conformarán con el subdecanato, Coordinación Académica y Comisión Académica.

CAPITULO II COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN

Art. 9.- Autoevaluación: La evaluación que realiza el docente sobre su propio trabajo, se lo efectuará mediante un cuestionario, el mismo que deberá ser presentada con la periodicidad que establezcan las autoridades en el que debe contener el cumplimiento del Plan Curricular, el objetivo de las prácticas y las actividades académicas en general.

La elaboración del cuestionario será de responsabilidad de la comisión de evaluación interna de cada de cada Facultad, y el peso de la autoevaluación será el descrito en el art. 6 sobre 100 puntos esta corresponderá un puntaje máximo de 10 puntos de la evaluación integral de desempeño académico.

Art. 10.- Coevaluación por Pares: Esta evaluación será realizada por otros docentes, los mismos que serán seleccionados por la Comisión Académica de cada unidad académica cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 7 del presente reglamento.



La visita in situ en el aula o laboratorio podrá ser realizada desde el primer día de clases luego de la autoevaluación y hasta el último día de clases del parcial académico en curso. Para efectos de la evaluación los pares deberán considerar como fuente de información el informe de autoevaluación realizado por el docente.

El puntaje de la coevaluación se determinara según el art. 6 su valoración sobre 100 correspondería a valor máximo considerado para las actividades descriptas según el siguiente detalle:

Actividad Académicas	Puntaje Máximo
Docencia	20 puntos
Investigación	50 puntos
Dirección	30 puntos

El informe de coevaluación de pares será preparado por la Comisión de Evaluación Interna precedidas por las autoridades de la Facultad y será presentado a la comisión interna de la Universidad integrada de acuerdo con el art. 73 literal a)

Art. 11.- Heteroevaluación: Esta evaluación será ejecutada por los estudiantes de las distintas unidades académicas a los docentes para la cual se los convocará mediante notificaciones o publicaciones de carteleras.

Para la elaboración del Cuestionario de Evaluación Docente, se deberán considerar los siguientes parámetros:

1. Diseño de experiencias educativas: Destrezas técnicas para planificar el curso, establecer secuencias de contenido y seleccionar actividades que ayuden a los estudiantes a aprender. Incluye destrezas para diseñar, desarrollar e implantar herramientas y procedimientos para la evaluación de los resultados de aprendizaje de los estudiantes:

- a) Utilización de herramientas audiovisuales apropiadas para facilitar y evaluar los aprendizajes;
- b) Organización y secuencia de contenido.
- c) Conocimiento que tienen los estudiantes sobre cómo se llevará a cabo la evaluación.



2. Promoción del aprendizaje – comunicación clara de información, conceptos y actitudes:

- a) Criterio de conocimiento de la materia y capacidad de transmitir a los estudiantes,
- b) Utilización de variedad de métodos y técnicas de enseñanza incluyendo la investigación,
- c) Dominio de los métodos y técnicas que utiliza, material didáctico, programa de estudios, laboratorio, cumplimiento de prácticas con sus respectivos objetivos,
- d) Destrezas de comunicación,
- e) Manejo de los recursos audiovisuales,
- f) Receptividad hacia la presentación de puntos de vista diferentes, realimentación y sugerencias de los estudiantes,
- g) Interacción entre el docente y estudiantes y entre estudiantes.

3. Producción de materiales didácticos, materiales impresos, audiovisuales y computadorizados que prepara el docente con el fin de facilitar el aprendizaje de los estudiantes:

- a) Tipo y cantidad de materiales – incluye materiales impresos, audiovisuales y computadorizados.
- b) Brevedad, precisión y claridad en la redacción.
- c) Calidad técnica (ejemplo: puede verse y leerse fácilmente).
- d) Utilidad para el estudiante (grado en que facilita el aprendizaje en el estudiante).

4. Administración de la enseñanza - Destrezas para manejar eficientemente un curso:

- a) Retrocomunicación temprana a los estudiantes de los resultados de las evaluaciones.
- b) Uso del tiempo en el curso.
- c) Planificación del calendario de actividades del curso.



La elaboración y aplicación del cuestionario y la determinación de los resultados de la evaluación docente realizada por los estudiantes será responsabilidad de la comisión de evaluación interna de la Facultad con la colaboración del área de cómputo.

En el caso de los docentes que dicten más de una materia o dicte la misma materia en diferentes paralelos, la calificación efectuada por los estudiantes, será el promedio de las calificaciones obtenidas por dicho profesor en todos los cursos a su cargo.

La evaluación debe hacerse por cada curso (materia, asignatura), una vez por período académico, tomando en cuenta la modalidad de trabajo académico.

El puntaje de la Heteroevaluación se determinara según el art. 6 su valoración sobre 100 siguiente detalle:

Actividad Académicas	Puntaje Máximo
Docencia	40 puntos
Dirección	20 puntos

Art. 12.- Elementos del informe.- El informe de Evaluación Integral de Desempeño Académico contendrá los siguientes elementos:

- a) Resultados: La evaluación relacionada con los componentes de los que hace referencia el presente Reglamento y los resultados del informe emitido por los pares;
- b) Conclusiones; y,
- c) Propuesta de mejoramiento

Los informes de evaluación integral de desempeño académico, dentro de un plazo de 15 días, serán puestos en conocimiento de la comisión de la evaluación



interna de la Universidad y del docente.

La comisión de evaluación interna de la Universidad analizará, aprobará, o devolverá los informes a las comisiones internas de las Facultades con las observaciones respecto a las inconsistencias o inobservancias del presente Reglamento para su rectificación, para lo que le concederá a la comisión interna de la Facultad un plazo perentorio de 10 días. Una vez aprobado el informe por la comisión de evaluación interna de la Universidad ésta comisión lo pondrá en conocimiento del H. Consejo Universitario

La evaluación de los docentes se integrará a su expediente personal en el Departamento de Talento Humano de la Universidad para los efectos que determina el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior

Art. 13.- Actualización o Perfeccionamiento.- En esta evaluación se tomará en cuenta la participación de los docentes en Programas de Actualización y perfeccionamiento en áreas de la metodología de la enseñanza e investigación y de especialidad profesional

Art. 14.- Calificación Final.- La calificación final de la Evaluación Integral de Desempeño Académico será la siguiente:

DESCRIPCIÓN	RANGO PUNTOS
EXCELENTE	90 A 100
OPTIMO	80 A 89
ACEPTABLE*	70 A 79
ACEPTABLE SUPERVISADO	60 A 69

Art. 15.- Recurso de apelación.- El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el H. Consejo Universitario, en el término de diez días desde la notificación. Dicho órgano, en el término de veinte días, emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

la vía administrativa.

CAPÍTULO III PERIODOS DE LA EVALUACIÓN Y PLAZOS

Art. 16.- Períodos de las evaluaciones: se realizará obligatoriamente cada semestre dos semanas antes de los exámenes del segundo parcial.

Art. 17.- Informe.- El informe de evaluación integral docente será semestral y constituirá parte de la evaluación anual determinada en el antepenúltimo inciso del art. 73 del Estatuto codificado de la Universidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Estará a cargo de la Comisión de Evaluación Interna de la Universidad: La evaluación docente de los decanos, directores, subdecanos y coordinadores.

Segunda: Para los docentes contratados, si su calificación final de acuerdo al Art. 14 de este Reglamento, fuere mayor o igual de 70 puntos, se renovará su contrato en base a lo normado; si la calificación final está entre (60 - 69 puntos) su contratación será condicionada hasta el resultado de su próxima evaluación; y, si el resultado persistiere dentro de este rango, no se lo considerará en la siguiente planificación académica.

Tercera: Para los docentes con nombramiento, si su calificación final de acuerdo al Art. 14 del presente Reglamento, el Vicerrector en conjunto con el directivo de la unidad, procederá a revisar su carga académica y carga Universitaria para establecer una propuesta de mejoramiento. Deberá realizar, por lo menos, un curso de perfeccionamiento docente (Docencia, Investigación o especialización).



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

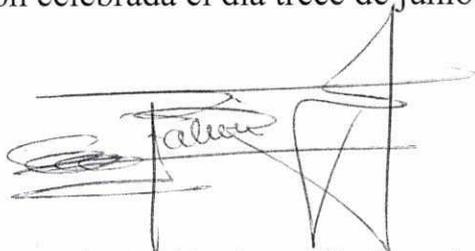
Cuarta: Para los docentes que, dentro del período de evaluación, sólo hayan sido planificados en un semestre académico, se considerará como calificación anual la obtenida en ese semestre.

Dado en la sala de sesiones del H. Consejo Universitario en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce.-



Ing. Ec. Martha Bucaram Leverone de Jorge, M. Sc.
RECTORA UAE

CERTIFICO: Que el **REGLAMENTO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR**, fue conocido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión celebrada el día trece de junio del dos mil catorce.-



Ab. Fabián Astudillo Román
SECRETARIO GENERAL UAE